

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2010**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

---



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>300.137.320</b>
05	Transferencias Corrientes	147.150
06	Rentas de la Propiedad	653.402
07	Ingresos de Operación	765.557
08	Otros Ingresos Corrientes	17.947.410
09	Aporte Fiscal	277.039.131
10	Venta de Activos No Financieros	36.914
14	Endeudamiento	2.994.391
15	Saldo Inicial de Caja	553.365
	<b>GASTOS</b>	<b>300.137.320</b>
21	Gastos en Personal	191.358.064
22	Bienes y Servicios de Consumo	53.141.685
23	Prestaciones de Seguridad Social	116.786
24	Transferencias Corrientes	13.403.667
25	Integros al Fisco	5.312.197
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.181.233
31	Iniciativas de Inversión	6.651.115
33	Transferencias de Capital	9.963.999
34	Servicio de la Deuda	2.008.574

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	16.417.630	25.923.935	102.544.023	43.080.397	37.521.284	6.469.165
05	Transferencias Corrientes	-	147.150	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.644	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.559	679.096	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	19.286	46.351	1.349.107	2.092.000	338.269	496.216
09	Aporte Fiscal	16.396.344	22.712.484	100.506.294	40.953.551	37.182.015	5.971.949
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	8.526	27.202	-	-
14	Endeudamiento	-	2.994.391	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	16.417.630	25.923.935	102.544.023	43.080.397	37.521.284	6.469.165
21	Gastos en Personal	6.464.770	10.456.461	81.747.125	32.468.730	24.259.190	2.771.963
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.074.615	4.958.168	15.956.954	6.389.744	8.441.468	3.202.562
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	31.132	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	3.494.355	640.679	-	-	-	218.918
25	Integros al Fisco	-	4.304	5.745	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	219.974	8.212.573	4.736.491	983.898	2.157.758	244.274
31	Iniciativas de Inversión	652.514	-	97.708	3.238.025	2.662.868	-
33	Transferencias de Capital	-	1.431.133	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.511.402	189.485	-	-	-	31.448

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	<b>INGRESOS</b>	<b>29.097.297</b>	<b>14.719.069</b>	<b>5.108.608</b>	<b>1.669.455</b>	<b>2.522.470</b>	<b>15.063.987</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	646.758	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	64.902	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	64.676	13.465.858	22.637	-	3.234	49.776
09	Aporte Fiscal	29.031.621	-	5.084.971	1.668.455	2.518.236	15.013.211
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.186	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	540.365	1.000	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>29.097.297</b>	<b>14.719.069</b>	<b>5.108.608</b>	<b>1.669.455</b>	<b>2.522.470</b>	<b>15.063.987</b>
21	Gastos en Personal	8.115.878	7.322.037	2.581.928	1.044.113	1.504.222	12.621.647
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.391.462	1.951.946	2.212.985	542.664	951.169	2.067.948
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	22.724	-	-	-	62.930
24	Transferencias Corrientes	8.973.667	19.009	57.039	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.302.148	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	943.802	101.205	120.039	82.678	67.079	311.462
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	8.532.866	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	139.622	-	136.617	-	-	-

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.550.676</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>17.763</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.748
	<b>99</b>	Otros		1.015
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.531.913</b>
	<b>01</b>	Libre		9.531.913
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.550.676</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.033.894</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.664.053</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.439</b>
	<b>07</b>	A Organismos Internacionales		13.439
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	04	13.439
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>186.776</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		6.178
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		29.068
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		77.839
	<b>07</b>	Programas Informáticos		73.691
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>652.514</b>
	<b>02</b>	Proyectos		652.514

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	186
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	73.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	21.739
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	2.656.441
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$	:	262.420
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	17.438
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).		

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Coordinación Proyectos de Gestión**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

<b>Sub-Título</b>	<b>Item</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Glosa N°</b>	<b>Moneda Nacional Miles de \$</b>
<b>09</b>	<b>03</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>1.511.402</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.511.402</b>
		<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.511.402</b>
<b>34</b>	<b>02</b>	<b>GASTOS</b>		<b>1.511.402</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.511.402</b>
		<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.301.155</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>210.247</b>

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		926.322
		APORTE FISCAL		925.322
15		Libre		925.322
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		926.322
21		GASTOS EN PERSONAL		729.688
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		170.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.954
	04	Mobiliario y Otros		2.232
	06	Equipos Informáticos		2.156
	07	Programas Informáticos		21.566

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.429.230</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.523</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.523
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.427.707</b>
	01	Libre		4.427.707
		<b>GASTOS</b>		<b>4.429.230</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>701.188</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>239.882</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.480.916</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		3.480.916
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	3.480.916
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.244</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.174
	05	Máquinas y Equipos		2.070

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal : 21
  - b) Horas extraordinarias año : 16.240
    - Miles de \$ : 16.240
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.658
    - Miles de \$ : 10.658
  - d) Convenios con personas naturales : 162.806
    - Miles de \$ : 162.806
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas : 4
    - Miles de \$ : 48.755
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 15.225
    - Miles de \$ : 15.225
- 03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos  
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.900.347</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		147.150
	07	De Organismos Internacionales		147.150
	002	Donación BID-PRODEV		147.150
07		INGRESOS DE OPERACION		21.559
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.182
	99	Otros		16.169
09		APORTE FISCAL		13.684.287
	01	Libre		13.639.194
	03	Servicio de la Deuda Externa		45.093
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.900.347</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.972.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.303.991
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.132
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		31.132
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		640.679
	01	Al Sector Privado		273.035
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	273.035
	03	A Otras Entidades Públicas		367.644
	002	Certificación de los Sistemas del PMG	05	94.609
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	06	273.035
25		INTEGROS AL FISCO		4.304
	01	Impuestos		4.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		903.118
	04	Mobiliario y Otros		2.898
	05	Máquinas y Equipos		3.448
	06	Equipos Informáticos		398.591
	07	Programas Informáticos		498.181
34		SERVICIO DE LA DEUDA		45.093
	02	Amortización Deuda Externa		37.593
	04	Intereses Deuda Externa		7.500

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	300
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	410.087
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	21.481
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	2.511.697

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$	:	162.400
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)		
	– Miles de \$	:	195.855
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	121.800
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.		
c)	M\$ 1.039.688 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.		
04	Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.		
	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo.		
	La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren.		
05	Se podrán transferir recursos a organismos del Sector Público mediante uno o más decretos supremos, suscritos bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.		
	La entidad receptora de los recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos en la forma y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda, reintegrando los excedentes que resultaren.		
06	Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.		
	La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren.		
	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público.		

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Modernización Administración Financiera del Estado -**  
**Proyecto SIGFE**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>12.023.588</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.028.197</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.883.805</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>144.392</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>2.994.391</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>2.994.391</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.023.588</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.484.431</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.654.177</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>7.309.455</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>709.823</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>6.599.632</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.431.133</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.431.133</b>
	001	<b>A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional</b>	02	<b>1.431.133</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>144.392</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>144.392</b>

**GLOSAS :**

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente “Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal”, establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme a lo establecido en el convenio vigente entre la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>102.544.023</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>679.096</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.349.107</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.293.516
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		55.591
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>100.506.294</b>
	01	Libre		100.506.294
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.526</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.526
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>102.544.023</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>81.747.125</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>15.956.954</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.745</b>
	01	Impuestos		5.745
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.736.491</b>
	02	Edificios		1.034.546
	04	Mobiliario y Otros		41.544
	06	Equipos Informáticos		692.654
	07	Programas Informáticos		2.967.747
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>97.708</b>
	02	Proyectos		97.708

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	104
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	4.123
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	5.956.779
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	1.663.050
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	475.484
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	36
	– Miles de \$	:	572.801
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	1.060.995

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio Nacional de Aduanas (01)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.080.397</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.644
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.092.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		355.422
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.251
	99	Otros		1.730.327
09		APORTE FISCAL		40.953.551
	01	Libre		40.953.551
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.202
	03	Vehículos		27.202
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>43.080.397</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.468.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.389.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		983.898
	03	Vehículos		108.354
	04	Mobiliario y Otros		92.643
	05	Máquinas y Equipos		67.802
	06	Equipos Informáticos		172.286
	07	Programas Informáticos		541.108
	99	Otros Activos no Financieros		1.705
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.238.025
	02	Proyectos		3.238.025

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.568
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$	:	340.292
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$	:	5.443.454
	d) Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$	:	64.498
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$	:	226.266
	f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12, Ley N° 19.479	:	
	– Miles de \$	:	3.818.820
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	
	– Miles de \$	:	164.745

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Tesorerías (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.521.284</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>338.269</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>338.269</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.182.015</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>37.182.015</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.521.284</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>24.259.190</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.441.468</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.157.758</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>117.257</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>85.334</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>55.140</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.151.727</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>636.709</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>111.591</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>2.662.868</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>2.662.868</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	62
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.798
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	1.005.638
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	967.812
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	456.887
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$	:	169.436
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	232.730
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.		

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.469.165</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>496.216</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.370</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>492.846</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.971.949</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.940.501</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>31.448</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.469.165</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>2.771.963</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.202.562</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>218.918</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>218.918</b>
	032	Tribunal de Compras Públicas	06	218.918
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>244.274</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>87.203</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>18.416</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>64.151</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>74.504</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>31.448</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>15.724</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>15.724</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.  
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección desarrollará un sistema de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago a proveedores, que será utilizado por las entidades compradoras que adhieran a las condiciones de uso que al efecto establezca la Dirección.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 81  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 9 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 18.270  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.300  
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 525.470  
 – Miles de \$

- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 33.696
- 06 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Superintendencia de Valores y Seguros (01)**

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.608.707</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>64.676</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.286
	99	Otros		5.390
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.543.031</b>
	01	Libre		11.403.409
	02	Servicio de la Deuda Interna		139.622
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.608.707</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.115.878</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.391.462</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.943</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>17.943</b>
	001	International Organization of Securities Commissions		8.607
	002	International Association of Insurance Supervisors		8.420
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		916
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>943.802</b>
	02	Edificios		463.132
	04	Mobiliario y Otros		149.423
	06	Equipos Informáticos		51.727
	07	Programas Informáticos		279.520
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>139.622</b>
	01	Amortización Deuda Interna		69.811
	03	Intereses Deuda Interna		69.811

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	313
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	39.901
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	5.432
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	58.222
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	138.605

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.488.590</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>APORTE FISCAL Libre</b>		<b>17.488.590</b>
				<b>17.488.590</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.488.590</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.955.724</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.955.724</b>
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 04	6.554.762
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 05	1.308.851
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	06	1.092.111
<b>33</b>	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.532.866</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.532.866</b>
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 07	2.458.475
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	3.579.721
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	2.494.670

**GLOSAS :**

- 01 a) De las Rendiciones de Cuentas  
 La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.  
 La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2011.  
 Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.  
 La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2011, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.  
 Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2010 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.
- b) De las Adquisiciones y Proveedores  
 La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importarán el devengamiento automático de los recursos. La proposición de Bomberos se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2009.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.
- 05 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 06 Estos recursos se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.

07 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

08 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importarán el devengamiento automático de los recursos.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

09 Estos recursos se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para efectos contables, la dictación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones**  
**Financieras (01)**

**PARTIDA : 08**

**CAPITULO : 11**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.719.069</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>646.758</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>64.902</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>13.465.858</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.704
	99	Otros		13.420.154
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.186</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.186
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>540.365</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.719.069</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.322.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.951.946</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>22.724</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		22.724
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.009</b>
	01	Al Sector Privado		2.729
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.729
	07	A Organismos Internacionales		16.280
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		16.280
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.302.148</b>
	01	Impuestos		12.435
	03	Excedentes de Caja		5.289.713
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>101.205</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.418
	05	Máquinas y Equipos		11.176
	07	Programas Informáticos		77.611

**GLOSAS :**

- |    |   |   |         |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | : | 5       |
| 02 | Incluye :   |   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | : | 217     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. |   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |   |         |
|    | – Miles de \$   | : | 39.863  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |   |         |
|    | – Miles de \$   | : | 35.152  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |   |         |
|    | – Miles de \$   | : | 133.677 |
| 03 | Incluye :   |   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |   |         |
|    | – Miles de \$   | : | 111.027 |

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 15</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.108.608</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>22.637</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.169
	99	Otros		6.468
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.084.971</b>
	01	Libre		4.948.354
	03	Servicio de la Deuda Externa		136.617
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.108.608</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.581.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.212.985</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.039</b>
	01	Al Sector Privado		57.039
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	1.214
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		55.825
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>120.039</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.209
	06	Equipos Informáticos		31.045
	07	Programas Informáticos		82.785
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>136.617</b>
	02	Amortización Deuda Externa		105.022
	04	Intereses Deuda Externa		31.595

**GLOSAS :**

- |    |  |   |         |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | : | 1       |
| 02 | Incluye :  |   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | : | 85      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 50.223  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 15.063  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 284.474 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |   |         |
|    | – N° de personas   | : | 12      |
|    | – Miles de \$  | : | 186.836 |
| 03 | Incluye :  |   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 30.759  |
|    | b) \$ 459.798 miles para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882. |   |         |
| 04 | La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.   |   |         |

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Unidad de Análisis Financiero (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.669.455
		APORTE FISCAL		1.668.455
15		Libre		1.668.455
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.669.455
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.044.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	542.664
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.678
	03	Vehículos		14.521
	04	Mobiliario y Otros		5.075
	05	Máquinas y Equipos		3.045
	06	Equipos Informáticos		2.030
	07	Programas Informáticos		58.007

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 39
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 2.038
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.077
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 28.420
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.150
- Miles de \$

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Casinos de Juego (01)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.522.470</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.234</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.910
	99	Otros		324
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.518.236</b>
	01	Libre		2.518.236
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.522.470</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.504.222</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>951.169</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.079</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	05	Máquinas y Equipos		3.105
	06	Equipos Informáticos		13.433
	07	Programas Informáticos		47.436

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	38
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	4.060
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	46.662
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	79.170
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$	:	39.319
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	22.330

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.063.987</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.776</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.776
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.013.211</b>
	01	Libre		15.013.211
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.063.987</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.621.647</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.067.948</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>62.930</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		62.930
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>311.462</b>
	03	Vehículos		14.210
	04	Mobiliario y Otros		37.555
	05	Máquinas y Equipos		26.390
	06	Equipos Informáticos		52.910
	07	Programas Informáticos		180.397

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	579
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	20.300
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	82.215
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	173.303
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	100.485